

EL PRACTICANTE TOLEDANO

ORGANO DEL COLEGIO OFICIAL DE LA PROVINCIA

DIRECTOR:

Pedro Pérez Martínez

La correspondencia se dirigirá antes del día 10 de cada mes, a la Redacción y Administración, Núñez de Arce, 7, principal, centro.

ADMINISTRADOR:

Nicolás Navarro

A PROPOSITO DEL PROGRAMA PARA ENFERMEROS DE PSIQUIATRIA

La recluta del enfermero y su preparación

Hace ya muchos años que los médicos psiquiatras vienen quejándose por la forma de reclutar el personal de enfermeros, y también fué insistente la demanda de que posean ciertas condiciones de educación, morales y físicas. El motivo principal de que la recluta no se hiciese bien y se omitieran las condiciones que deben adornar a un buen enfermero ha consistido en que la facultad de admisión no residía en los directores de los Hospitales psiquiátricos, residía en las Diputaciones, y esto daba lugar a que actuase el caciquismo que, dando de lado a las conveniencias de los Manicomios, prevalecía la protección, sin tener en cuenta edad, condiciones físicas, estado de enfermedad, ni grado de educación, y otras veces se protegían ellos mismos, endosando al Manicomio el bracero gastado en el trabajo de sus haciendas.

La queja por los motivos señalados, era más que justificada, justificadísima, y el deseo de tener enfermeros aptos lo hemos considerado siempre de razón, pero en este caso no iba segunda intención. Se requería el enfermero apto, tal y como se entiende en España este denominativo.

Otro deseo muy distinto es el del Consejo Superior Psiquiátrico, puesto que no se trata de perfeccionar al enfermero actual, sino de darle vuelos de técnico auxiliar, copiando de pueblos extranjeros, donde el denominativo Practicante, no existe, y sí el de enfermero, y esto contrae la intención sustitutiva que, ni es necesaria, ni es razonable, ni conviene a nuestra tradición.

El Practicante desea a la vez que el médico, que el enfermero sea lo más apto posible para desempeñar su misión, pero no podemos ver con buenos ojos que se intruse en nuestro

campo profesional limitado, y menos al amparo de una disposición oficial que infringe la ley.

Dedúcese de la distinta apreciación de lo que debe ser el enfermero, una confusión de principio por parte del Consejo Psiquiátrico, porque no viven en España en este asunto; viven fuera de ella. Esta ausencia da lugar a un sentimiento de imitación, sin otra razón fundamental. ¡Pero señores, hay que vivir la realidad de aquí, no la de fuera, por la sencilla razón de que un cambio de nombre no supone ningún adelanto científico! ¿Qué importa a la ciencia psiquiátrica que el Practicante de aquí se llame enfermero en Alemania y Suiza? Nada, absolutamente nada; lo importante es recoger el fruto de los adelantos científicos y de esto no se ha hablado ni cosechado nada todavía. Es preciso no gastar el tiempo en cuestiones vanas de nombre o forma, porque el Consejo Superior tiene otra misión más importante que cumplir.

Las proporciones del programa

— — — están en demasía — — —

Una simple ojeada basta, es suficiente, para apreciar las excesivas proporciones del programa del enfermero psiquiátrico. En él se aborda el campo profesional médico y el de su auxiliar el Practicante. Estamos seguros, de que si ese programa hubiese pasado por la aprobación del Consejo de Instrucción pública, muchos de sus temas no figurarían en él, porque invade facultades de orden profesional más elevada.

El expresado programa sigue en la enumeración de sus temas un orden ascendente de importancia. Comienza por las facultades físicas y morales y obligaciones diversas. Prosigue con conocimientos de cirugía menor y asistencias de urgente socorro, nociones de anatomía, fisiología e higiene general,

CEREGUMIL Fernández

ALIMENTO COMPLETO VEGETARIANO A BASE DE CEREALES LEGUMINOSAS

Especial para niños, ancianos, enfermos del estómago y convalecientes.

Insustituible como alimento en los casos de intolerancia gástrica y afecciones intestinales.

FERNÁNDEZ Y CANIVELL.-MÁLAGA

mental y del trabajo. Señala después nociones de patología general y mental, y métodos de diagnóstico, sigue pidiendo anatomía, fisiología, topografía del sistema nervioso e histología, y culmina este grupo con un tema psico-filosófico: **espíritu del hombre normal y relaciones entre el espíritu y el cuerpo**. Continúa con la organización para el tratamiento de las enfermedades mentales y legislación. Y termina, por fin, con un tema dedicado a arquitectura sanitaria.

Esta ligera reseña del programa confirma lo dicho; las exigencias son excesivas. No sólo son excesivas para los enfermeros, lo son también para el Practicante, y hemos subrayado un tema que pondría en gran aprieto a los médicos y al mismo Consejo si tuvieran que contestarle y probarlo filosóficamente: **espíritu del hombre normal y sus relaciones con el cuerpo**.

Sólo en hipótesis puede hablarse del espíritu del hombre, porque no son conocidas las causas de su existencia; como sólo en teoría nos han hablado los vitalistas de la fuerza vital y los teólogos del alma. Dedúcese de aquí que si no sabemos científicamente lo que es el espíritu del hombre, tampoco podemos saber cómo se relaciona con su cuerpo.

Ignoramos el grado científico del Consejo Superior Psiquiátrico en esta materia, o si estarán en posesión de un último descubrimiento que dé a conocer lo que es el espíritu del hombre. Si no han descubierto nada, forzoso es decir que tanto saben ellos del tema como nosotros.

Hechos estos someros razonamientos, hay que convenir en que es ridículo pedir en un programa de enfermeros un tema que se ignora científicamente. Pero en cambio nada se dice del grado de preparación que para hacer los estudios técnicos que se marcan son necesarios. Esto debe ser atendiendo a la ley de compensaciones.

Hay en el referido programa lecciones que declaramos en su punto y que no debe ignorar el enfermero, pero la mayoría de ellas, además de ser una exigencia excesiva, dan lugar al intrusismo.

- El intrusismo en Medicina -

El intrusismo en Medicina, es además de una infracción de derecho, un perjuicio para los pacientes, que a veces culminó con la muerte de los enfermos a causa de la ignorancia de vividores atrevidos y de la ceguedad de las gentes que ha sido siempre el punto de apoyo de los charlatanes. Contra este intrusismo de orden general, que ocasionó y ocasiona numerosas víctimas, viene luchando la medicina secular en todos los siglos con las armas de sus principios firmes y el derecho. Ante el monumento imperecedero erigido por la medicina secular, se han eclipsado todos los charlatanes, pero a pesar de ello el mal persiste, porque ejerciendo el derecho, lo más que pudieron conseguir los sanitarios, es que se considere el intrusismo como falta que supone una muy leve sanción.

Al intrusismo de orden general se ha sumado el profesional, debido a que las facultades sanitarias se han multiplicado por las necesidades científicas que originó la expansión del progreso y ante la imposibilidad del hombre enciclopedia. Este intrusismo profesional consiste en que unos profesionales pisan el terreno de otros.

Ha adquirido tal importancia el mal del intrusismo en la actualidad, que raro es el día que el tema no es debatido en prensa y reuniones profesionales y se pide como solución: delimitación profesional y que se declare delito sanitario.

Pues bien; cuando todo esto acontece, la *Gaceta* del 20 de mayo del actual, inserta la disposición que crea el enfermero psiquiátrico por iniciativa del Consejo Superior de Psiquiatría y visto con agrado por la Dirección de Sanidad, que contrae un aumento del intrusismo, y lo que es peor, al amparo oficial.

Así planteado el problema del intrusismo, vemos que es de difícil solución, porque quien tenía que poner el remedio sostiene la causa. Si a esto adicionamos la ignorancia de las gentes, el instinto agudizado de conservación en los incurables, que lo mismo prueba de la ciencia, de la fe, que de la charlatanería curanderil y la lesividad del castigo; podemos decir sin exageración, que el intrusismo en medicina es un mal sin remedio.

Del mal, el menos, que el desvío a la ciencia de la gente inculta y el imperativo instinto de conservación descarriado termina siempre retornando al templo de la verdad, donde la tarea primera es subsanar los entuertos y corregir los daños que, inculto e intruso, se han producido. Pero a veces el error no tiene remedio. Entonces se chilla un poco de momento, y a las pocas horas, como sino hubiera pasado nada. Y así se va aumentando el número de víctimas que claman una enérgica legislación sanitaria y que los profesionales de la Sanidad vienen pidiendo para preveer tanto infortunio. Claro es que pierden el tiempo, porque ya se ve cómo discurren los organismos superiores sanitarios. Nuestra esperanza está en esperar tiempos mejores.

A mayor exigencia, mayor re- — — — compensa — — —

El axioma que dice: **quien exige paga**. Es una sentencia de lógica. Pues bien; ni ante esta lógica ha sido consecuente el Consejo Superior Psiquiátrico.

El que ha tenido poder bastante para llevar a la *Gaceta* su concepción de enfermero psiquiátrico y exigir a los Practicantes, para su prestación de servicios en Hospitales psiquiátricos diplomarse, o lo que es igual, especializarse, se ha dejado en el tintero la consecuencia inmediata de la remuneración, y esto no es razonable.

Hemos analizado la entraña de la concepción de enfermero psiquiátrico del Consejo Superior de Psiquiatría, hoy realizada por disposición ministerial y declaramos: que no contiene un sólo acierto.

Programa para obtener el diploma de Enfermero Psiquiátrico

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo indicado en la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 16 de mayo de 1932 sobre los estudios de los enfermeros psiquiátricos, y visto el informe del Consejo Superior Psiquiátrico y lo acordado por la Dirección general de Sanidad,

Este Ministerio tiene a bien sancionar y promulgar el siguiente programa oficial de estudios para obtener el certificado de aptitud de «enfermero psiquiátrico».

Lección 1.^a Fines del Establecimiento psiquiátrico. — Condiciones físicas y de carácter del enfermero o enfermera. — Relación del enfermero con el enfermo. — Discrición. — Reserva profesional. — Conducta y actitud general del enfermero para con el enfermo. — Actividad. — Alegría, bondad, energía necesaria, dominio de sí mismo,

honradez, sinceridad, altruismo. — Relaciones con el exterior. — Cartas. — Visita de los familiares del enfermo. — Relación del enfermero con los médicos y superiores administrativos. — Responsabilidad legal del enfermero.

Lección 2.^a Deberes generales del enfermero en el servicio. — Limpieza de sí mismo y del Establecimiento. Puntualidad. — Regularidad. — Orden y economía. — Disciplina. — Observación del Reglamento. — Moralidad. — Espíritu de colaboración y compañerismo. — Relevos. — Ruidos. — Llaves. — Medios de contención. — Prevención de accidentes y conducta en ellos: ataques epilépticos, suicidios, fugas, incendios, rebeliones.

Lección 3.^a Asistencia al enfermo mental (cuidados habituales). — Limpieza de la habitación del enfermo. —

Cama y ropas de ésta.—Baños de aseo y cuidados del cuerpo.—Ropas del enfermo.—Levantar y acostar al enfermo.—Alimentación.—Presentación de las comidas.—Dietas especiales.—Bebidas.—Asistencia en las comidas. Alimentación forzosa.—Cuándo debe emplearse la sonda. Técnica de introducción.—Alimentos que con ella se administran.—Peligros.

Lección 4.^a Vigilancia del enfermo psíquico.—Constancia de ésta.—Modo de vigilar.—Observación de un enfermo aislado.—Observación del grupo, Anotaciones: temperatura, pulso, respiraciones, micción, defecación, vicios sexuales.—Pliegos especiales.—Notas sobre frases y actos del enfermo.—Notificaciones: de palabra y por escrito.—El enfermero en la visita médica.

Lección 5.^a Cuidados de orden médico más frecuentes en el Establecimiento.—Intervención del enfermero.—Traumatismos.—Heridas.—Ulceraciones y decúbitos.—Trastornos urinarios y sondajes.—Trastornos de la defecación.—Irrigación.—Auxilios urgentes (hemostasia, respiración artificial). Intoxicaciones.—Asistencia en las enfermedades infecciosas.—Desinfección y prevención del contagio.—La asistencia al moribundo.—Signos de agonía.—Cuidados del cadáver.—Límites de la labor del enfermero.

Lección 6.^a Métodos diagnósticos y terapéuticos más usados en el Establecimiento.—Colaboración del enfermero.—Auxilio en el examen médico.—Toma de sangre. Punción lumbar.—Administración de medicamentos.—Inyecciones (subcutáneas, intramusculares e intravenosas).—Baño permanente.—Cura de sueño prolongado.—Paludización terapéutica.—Otros tratamientos por la fiebre.—Ayuda en las operaciones.—Preparación de instrumentos y material de cura.—Recogidas de productos para análisis.—Análisis clínicos elementales (albúmina, azúcar, etc.)

Lección 7.^a Conducta y observaciones o anotaciones del enfermero en las diversiones y recreos de los enfermos.—Lecturas.—Escritura y dibujo.—Música y radio.—Cinematógrafo.—Juegos.—Fiestas.—Conversaciones.—Bromas.—Salidas.—Visitas.—Espectáculos.—Deportes. Paseos.—Vida sexual del enfermo.

Lección 8.^a El enfermero en la terapéutica por el trabajo.—Principios.—Grados del trabajo.—Trabajos del campo y taller.—Organización: distribución de enfermos. Marcha al trabajo.—Vigilancia.—Dirección.—Pausas.—Terminación y regreso.—Informe.—Trabajos en las salas y en las labores de la casa.

Lección 9.^a Asistencia especial al enfermo psíquico. Transporte al establecimiento psiquiátrico.—Ingreso y primeras atenciones.—Ropas y efectos del enfermo.—Documentación legal.—Observación durante los primeros días.—Asistencia al enfermo agresivo y agitado.—Modo de asir.—Asistencia a los toxicómanos.—Idem a los suicidas.—Idem a los peligrosos para los demás.—Idem a los anormales sexuales.

Lección 10. Asistencia especial al enfermo psíquico. Asistencia a los que se niegan a comer.—Idem a los negativistas.—Idem a los aislados y ensimismados.—Idem a los que tienen alucinaciones o ideas delirantes.—Idem a los destructores.—Idem a los que tienen ataques.—Idem al enfermo sucio y desordenado y a los impedidos.

Lección 11. Nociones de Anatomía y Fisiología general (con exclusión del sistema nervioso): el esqueleto; calavera; columna vertebral; pelvis; miembros. Las articulaciones: músculos; cavidades del cuerpo.—La sangre. Aparato circulatorio.—Aparato respiratorio.—Aparato digestivo.—Asimilación.—Aparato urinario.—Glándulas de secreción interna.—Sistema reproductor.—Piel.—Grasa.

Lección 12. Higiene.—Condiciones generales de la salud.—Ventilación, iluminación, calefacción y limpieza de las habitaciones en general y de los cuartos de enfermos en particular.—Cama del enfermo y ropas de ésta.

Vestidos.—Lavabos y baños.—Retretes.—Servicio de agua.—Necesidades alimenticias.—Servicio de cocina.

Lección 13. Nociones de Patología general.—Nociones acerca del concepto de enfermedad y síntoma.—Causa de las enfermedades.—Síntomas generales.—Dolor.—Cefalea (dolor de cabeza).—Fiebre.—Vómitos.—Adelgazamiento.—Anemia.—Inflamación.—Desvanecimientos.—Colapsos.—Coma.—Enfermedades infecciosas.—Su asistencia.—Previsión del contagio al personal enfermero, a otros enfermos y al exterior.

Lección 14. Enfermedades quirúrgicas y su asistencia. Vendajes de urgencia.—Ayuda en las operaciones.—Anestesia.—Preparación de instrumentos y material de cura.—Sepsis y antiseptis.

Lección 15. Otras enfermedades y su asistencia.—Tuberculosis.—Disentería.—Pulmonía.—Afecciones de oído. Afecciones de la boca y su prevención.—Padecimientos oculares.—Enfermedades del aparato circulatorio.—Idem del digestivo.—Idem del urinario.—Idem de las glándulas de secreción interna.—Parásitos del cuerpo.

Lección 16. Anatomía y fisiología del sistema nervioso.—Topografía.—Anatomía.—Histología.—Fisiología.—Sintomatología general de las enfermedades del sistema nervioso, con exclusión de las psíquicas.

Lección 17. El espíritu del hombre normal.—Relaciones entre el cuerpo y el espíritu.—Funciones psíquicas y sus alteraciones en las enfermedades mentales.—Percepción y sus trastornos.—Memoria y sus trastornos. El pensamiento y sus trastornos.—Estado de ánimo y sus trastornos.—Voluntad y vida instintiva y sus trastornos.—Claridad de conciencia y sus trastornos.—El carácter y la personalidad total: sus trastornos.—La demencia.

Lección 18. Nociones de las enfermedades mentales. Causas.—Curso.—Terminación.—Cuadros clínicos.—Enfermedades orgánicas del sistema nervioso.—Idiotéz congénita. Reblandecimiento cerebral.—Arterioesclerosis. Demencia senil.—Parálisis general sifilítica.—Intoxicaciones, en especial toxicomanías y alcoholismo.—Psicosis sintomáticas de las enfermedades infecciosas.—Epilepsia. Esquizofrenia.—Paranoia.—Locura maniaco-depresiva.—Personalidades anormales.—Histeria.—Neurastenia.—Neurosis.

Lección 19. Peculiaridades de la asistencia en los cuadros clínicos enumerados en la lección anterior.—Nociones de psicoterapia.

Lección 20. Organización para el tratamiento de las enfermedades mentales.—Ojeada histórica.—El dispensario o consultorio psiquiátrico («asistencia abierta»); tratamiento en el medio familiar del enfermo.—Establecimientos psiquiátricos.—Servicio abierto.—Asilo.—Colonia agrícola.—Asistencia familiar ajena.—Establecimientos para niños retrasados y psicopáticos.

Lección 21. El Establecimiento psiquiátrico.—Su función.—Efectos beneficiosos.—Cuáles pueden ser sus perjuicios.—Quién debe ser recluso en un Establecimiento. Cuándo debe salir un enfermo del Establecimiento.

Lección 22. Construcción.—Capacidad.—Edificios.—Interior de los pabellones.—Las ventanas.—Departamento de guardia.—Habitaciones de aislamiento.—Organización. Distribución de enfermos. De los médicos.—De los enfermeros.—De la administración.

Lección 23. Prevención de las enfermedades mentales. Higiene mental.—Higiene general.—Esterilización.—Higiene del desarrollo psíquico y sexual.—Selección en las Escuelas.—La orientación profesional.—La higiene del trabajo.—Anexos psiquiátricos en las prisiones.—Las Ligas de higiene mental.

Lección 24. La legislación en relación con el enfermo psíquico.

Lo que de Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid 17 de Mayo de 1932.—P. D., M. Pascua.



“DERCUSAN”

(DERMOSA CUSI ANTISÉPTICA)

Pomada a base de Cloramina-T, envasada en tubos de estaño, eminentemente bactericida y cicatrizante, de cómoda aplicación y conservación prolongada.

Heridas infectadas.-Flemones.-Úlceras varicosas.-Fístulas.-Supuraciones.

«...en esta Policlínica hemos adoptado como tratamiento de las heridas infectadas, procesos sépticos, úlceras y todos aquellos casos que precisen un antiséptico poderoso y cicatrizante el «DERCUSAN» (Dermosa Cusi Antiséptica) que reúne a su poder bactericida el estar exento de propiedades irritantes, fácil aplicación y ahorro de tiempo y vendajes.»


2 Abril 1927.

DR. N. BARCENA
(Policlínica gratuita)

«DERCUSAN» se despacha en las farmacias en:

Tubo pequeño	Ptas. 1'60
Tubo grande	» 3'65
Tubo para Clínicas y Hospitales.	» 7'70

Laboratorios del Norte de España
Director: J. CUSI, Farmacéutico.—MASNOU, Barcelona.




PEPTOYODAL

PREPARADO POR J. ROBERT SOLER
INGENIERO QUIMICO Y FARMACEUTICO

ROBERT

FARMACIA ROBERT LAURIA 74 BARCELONA

YODO ORGANICO EN
LIQUIDO E INYECABLE







PSORRENAL

ROBERT

(RECONSTITUYENTE)

PREPARADO POR
JOSÉ ROBERT SOLER
INGENIERO-QUIMICO Y FARMACEUTICO
FARMACIA ROBERT · Lauria 74
BARCELONA

Este medicamento es totalmente absorbido por el organismo, está dotado de un poder definido siempre igual y de una actividad reconstituyente de primer orden. Sus efectos son aumento del número de glóbulos rojos y leucocitos de la sangre. Restablece la normalidad en las relaciones urológicas. Devuelve el bienestar, con aumento de apetito y desarrollo de fuerzas.

Los Practicantes y el Consejo Superior Psiquiátrico

Las nuevas reformas que el Consejo Superior Psiquiátrico ha propuesto a los Poderes públicos para organizar la asistencia al enfermo psíquico en forma parecida a como está en los países progresivos, han provocado una protesta general de los practicantes en todas sus revistas profesionales, que merecen ser rectificadas.

Prescindimos de contestar en el mismo tono agresivo con que se nos ataca y nos ceñiremos escuetamente a la cuestión en forma ordenada.

1.º Simultáneamente al proyecto de formación profesional del enfermero psiquiátrico, ha proyectado el Consejo Psiquiátrico lo referente al médico psiquiatra (ponente doctor Banús), que aparecerá en la Gaceta cuando sea aprobada por la Dirección de Sanidad. El Consejo considera imprescindible la especialización, tanto del médico como del enfermero. El título oficial de médico, como el de practicante no bastan. Son precisos estudios de psiquiatría y de técnica que no se les han dado en las Facultades de Medicina.

2.º La función de enfermeros y enfermeras psiquiátricos la han desempeñado hasta ahora en España individuos sin ninguna formación profesional, pero que cumplían sus obligaciones y que llevan muchos años de servicios. Hay entre ellos algunos con gran vocación y capacidad y era injusto cerrarles la puerta para su elevación a un grado superior y dejarlos sin trabajo. Como su preparación técnica era puramente empírica el Consejo proyectó que pudiesen conseguir el certificado de aptitud si pasaban dos años de estudios especiales. En cambio, los Practicantes necesitarán sólo un año de especialización para presentarse al examen teórico-práctico de especialización.

3.º El Consejo Psiquiátrico no impide a ningún Practicante ser enfermero psiquiátrico; sólo le exige una ampliación especial de sus conocimientos. Si se hubiese limitado el derecho de ser enfermero psiquiátrico a los Practicantes, habría que dejar sin trabajo a los miles de hombres y mujeres que actualmente desempeñan esa función, y que tienen sus organizaciones sindicales como los Practicantes y su derecho a la vida como ellos.

4.º El proyecto aparecido en la Gaceta del 20 de mayo con el programa de estudios para los enfermeros psiquiátricos, sigue, en líneas generales, la organización de estos estudios en Suiza y en Inglaterra, adaptándolos a las circunstancias actuales de la organización psiquiátrica española.

5.º La colaboración de los enfermeros y enfermeras psiquiátricos con el médico psiquiatra, tiene que ser mucho más psicológica que la puramente médica, desempeñada hasta ahora por los Practicantes. Sólo así se conseguirán resultados terapéuticos con los enfermos psíquicos, que hoy es imposible alcanzar.

6.º El Consejo Psiquiátrico no ha organizado ninguna Escuela Libre profesional de enfermeros. Cada Manicomio organizará la enseñanza teórico-práctica de sus enfermeros. Al final de los dos años de estudios y prácticas podrán conseguir el diploma los que pasen las pruebas teórico-prácticas ante tribunales de profesores psiquiatras, que se organizarán en cinco distritos universitarios. No conocemos otra forma de poder enseñar bien la asistencia psiquiátrica, y esperamos que los críticos que nos atacan, digan de qué otro modo puede organizarse una enseñanza eficaz. Todos los países del mundo siguen esta forma de enseñanza; sólo así se consiguen enfermeros útiles y no pedantes.

7.º No pueden quejarse los Practicantes de que se les injurie por considerarlos incapacitados actualmente para desempeñar el papel de enfermeros psiquiátricos, por que el Consejo Superior Psiquiátrico empieza por declarar igualmente incapaces a los médicos que tienen su título de Facultad y les obliga a estudios y prácticas de especialización más fuertes que las de los Practicantes.

GONZALO R. LAFORA
Presidente del Consejo Superior Psiquiátrico.

Contestando al doctor Lafora

La protesta de la clase de Practicantes por la creación del enfermero psiquiátrico, han dado ocasión y motivo para que el doctor Lafora se dirija a la dirección de EL PRACTICANTE TOLEDANO, solicitando la publicación de unas cuartillas que él cree rectifican el motivo fundado de nuestra campaña. Pero esta dirección, sienta a priori, que el motivo está en pie y la razón y la legalidad de nuestra parte.

Para rectificarnos y además convencernos, hubiera sido preciso que el doctor Lafora, en vez de argumentar al aire, razonase, y esto no podía hacerlo, porque la arbitrariedad sustituyó a lo justo.

Califica de ataque agresivo nuestra campaña de protesta, y conviene hacer constar, que padece error de interpretación, porque la sufrida clase de Practicantes no tiene por táctica atacar, y menos ser agresiva, lo que ha hecho y hace es defenderse con todas sus fuerzas; pero sin olvidar la corrección. Claro es que calificamos a las personas por sus actos, pero decir a un tirano que lo es, no es un ataque: es una verdad. Los Practicantes no se metieron con el Consejo Superior Psiquiátrico, hasta que por él no se le infirió un daño mayúsculo. ¿No es verdad? Pues entonces queda demostrado que no ha sido ataque, y si evidente que nos defendemos.

Dice el doctor Lafora, entrando ordenadamente en cuestión, que simultáneamente a lo dispuesto para el enfermero psiquiátrico aparecerá lo referente al médico psiquiatra. Esta es una cuestión que de intento no habíamos tocado por delicadeza y porque nos son odiosas las comparaciones; pero si con el médico se sigue el procedimiento, de no

respetar derechos adquiridos, unos y otros, dirán: ahí queda eso. Las Diputaciones, en este caso, ante la obligación de darles destino en beneficencia y el aumento de personal, sobrándole, se enfrentarán con el problema, y si por otra parte no se sigue el proceder, resultará una excepción que sola se califica.

El Consejo considera imprescindible la especialización del médico y del enfermero. Muy bien; pero conviene tener presente, para la del último, que somos habitantes de la tierra, no de su satélite. Bien que el enfermero se especialice en su orden, pero mal, y muy mal que pise el terreno de nuestra profesión y se metamorfosee en intruso al amparo oficial.

El título oficial de médico, como el de Practicante, no basta. Son precisos estudios de psiquiatría. Esta condición no es excepcional, sino al contrario. Hoy no basta el título para ejercer en entidades oficiales, y aún en particulares; hay que demostrar capacidad, bien en concurso o bien en oposiciones, y si se trata de una especialidad, también se ha generalizado para médicos, demostrar suficiencia en la misma. Este criterio de especialización no se ha seguido con el Practicante, por una razón fundamental, porque su prestación profesional difiere muy poco, según la realice, en el orden general o especial. No obstante, en la práctica es una realidad el Practicante especializado. ¿No es cierto señor Lafora—para no salirnos de lo nuestro—, que un Practicante que lleve prestando servicios en un Manicomio diez, quince o veinte años, es un auténtico especializado? Lo mismo acontece para las demás especialidades, porque no hay que olvidar que la especialización real la adquiere el Practicante con los años. Ahora que si se

sienta el principio de que debe llevarla de antemano, nosotros no nos oponemos. A condición de que se siga el precedente general, sin otras derivaciones, es decir, que se exija con arreglo a un programa y realicen las prácticas oportunas; sin cambios de nombre y sin dar acceso a otro personal con trato distinto. Nosotros no cerramos la puerta a nadie, pero es justo exigir iguales condiciones de legalidad.

La función de enfermeros y enfermeras psiquiátricas la han desempeñado individuos sin ninguna formación profesional, pero que cumplían sus obligaciones y llevan muchos años de servicio, y hay entre ellos algunos con vocación y capacidad y era injusto cerrarles la puerta para su elevación y dejarlos sin trabajo. Pues si cumplían y cumplen con sus obligaciones y se reconoce capacidad y vocación en el personal de enfermeros. ¿Por qué poner mano en ellos? Porque sus conocimientos son empíricos. ¿Entonces se niega que la Medicina secular es empírica, principalmente? Bien comprendemos que esto no es el motivo. Aquí asoma la idea obsesionante del Consejo, de suprimir al Practicante a cambio del enfermero, y esto se persigue, porque Suiza e Inglaterra tienen esa organización. Más claro, por un sentimiento de imitación. A falta de una razón científica y de genio creador, se imita por imitar y con perjuicio de tercero. ¿Es esto justo señor Lafora? Lévese la diestra al pecho y reflexione. El doctor Lafora, sabe como nosotros, que por el simple motivo de transformar al enfermero actual en un auxiliar técnico, parecido al Practicante, la psiquiatría no será más aventajada en España, porque no es un adelanto científico lo que se implanta, sino un modismo de organización que para nada influye en el progreso de la ciencia, y si se refuerza el razonamiento con que ese auxiliar que se implanta ya le tiene la Medicina española en el Practicante, entonces, no se ve por ningún lado el fundamento, ni la necesidad que pretende hacer ver el Consejo. Se reconoce que el personal de enfermeros ha venido cumpliendo con sus obligaciones y que los hay con muchos años de servicios y vocación. Pero estas mismas cualidades, y en mayor grado, las ha olvidado reconocer el señor Lafora en los Practicantes, y esto por muy poco, es parcialidad. Con ese reconocimiento intenta el doctor Lafora, ser justo, y el intento, resulta al revés, porque por ese razonamiento absurdo, lo mismo que al enfermero se le facilita su elevación de jerarquía por un examen—sin cumplir otros requisitos—debiera establecerse para la elevación jerárquica del Practicante; pero al llegar aquí vemos que no es así, si el Practicante quiere ascender no se le omite nada de lo legislado. Más explícito; ha de hacerse bachiller, el preparatorio y los años de facultad correspondientes. Establecida la disparidad entre la ley y el doctor Lafora, sería absurdo declarar injusta a la ley, y es forzoso reconocer que el injusto es el querido doctor por su arbitrio y por apartarse de la legalidad.

El Consejo no impide a ningún Practicante ser enfermero psiquiátrico. Pero hombre no sea usted bromista. Hasta ahí podían haber llegado las cosas. ¿Será posible que se haya imaginado impedimento tan despótico? Estaría bueno que después de dar entrada en nuestro campo profesional al enfermero, cometiendo una infracción, se nos prohibiera ser en-

fermero psiquiátrico, para lo que únicamente decide el albedrío personal. Nunca lo hubiéramos creído. Sabíamos que el Consejo es tirano por experiencia, pero ignorábamos este matiz de descaro.

¿De modo, señor Lafora, que por respetar el derecho a la vida del enfermero, hay que atropellar ese mismo derecho en los demás y allanarse a una intromisión profesional? ¡Pero es posible ilustre doctor que sea usted tan incongruente! Estamos asombrados por sus razonamientos. Nunca lo hubiéramos creído tampoco de no verlo.

Con todo eso de la cura psicológica, que nos perdone el señor Lafora, por no ser creyentes En una psicosis por lue, ya se puede emplear toda la psicología entera, pero como no se trate al enfermo con los preparados específicos, el resultado será negativo. Y cuanto decimos de esta psicosis, puede hacerse extensivo a las demás.

El Consejo no ha organizado ninguna escuela libre profesional de enfermeros. El Consejo no ha organizado una escuela libre, han sido varias. Tantas como Hospitales de Dementes hay. Aunque el señor Lafora proteste y quiera negar, es verdad como la luz, que el Consejo ha organizado una enseñanza profesional de enfermeros libre. Lo prueba rotundamente su adquisición fuera de los centros oficiales de enseñanza. Esto no ha tenido más trascendencia, porque ni nuestros escolares, ni nosotros, hemos alborotado, ni prendido fuego al mobiliario de la clase. Otra cosa hubiese sido si hubiéramos seguido el ejemplo de los odontólogos, porque entonces, el fallo hubiese sido idéntico.

El Consejo no conoce otras normas de enseñanza. Los críticos tienen la palabra. No esperábamos esta confesión del proto-medicato de la psiquiatría. ¿De modo que no conocen otra forma de enseñar la psiquiatría? Pues nosotros, sí: Conocemos una fórmula que es la legal, y para poseerla no hay más que atenerse a la ley. Esto es lo que dicen los críticos, sin ufanía y no afectados de parcialidad.

No pueden quejarse los Practicantes de que se les injurie por considerarlos incapaces para desempeñar el pabel de enfermeros psiquiátricos. Indudablemente el doctor Lafora, no siente bien la estimación profesional, porque de otro modo, se hubiera puesto en nuestro caso y habría experimentado algo en su ánimo. Pero aparte de la depresión que lleva consigo el que se nos considere incapaces para desempeñar una función auxiliar de menor grado que la nuestra, hay que reconocer que el concepto es injurioso, porque esa incapacidad no está demostrada, y lanzado así el concepto no tiene otra calificación. Otra cosa es el caso del médico, al que se le dice: tienes que especializarte; pero no por que sea incapaz de desempeñar la función del Practicante, sino por otro concepto más elevado que no contiene incapacidad. Vea el señor Lafora, como tenemos motivos sobrados de queja.

La afirmación del principio sigue firme por las demostraciones a posteriori. Toda nuestra campaña sigue incólume, porque toma base en la razón y en ley.

De propósito no hemos querido en esta contestación sentirnos leguleyos, porque para hablar jurídicamente cedemos la pluma al técnico.

Notas rápidas tomadas por el letrado que suscribe, Virgilio Carretero Maenza, a requerimiento de don Pedro Pérez, director de la revista profesional "El Practicante Toledano", sobre la legitimidad y constitucionalidad de las órdenes del ministerio de la Gobernación, fecha 16 y 17 de mayo, publicadas en la "Gaceta de Madrid" del día 20 del mismo mes, creando la profesión de "Enfermero Psiquiátrico" y fijando el programa para su examen y aprobación e igualmente si existe procedimiento legal para lograr su derogación.

Para mayor claridad de la exposición dividiré estas notas en cuatro apartados. En el primero relacionaré las leyes vigentes en nuestro país sobre la carrera de Practicantes en Medicina Cirugía; en el segundo, trataré de determinar qué autoridades son competentes para llevar a cabo la modificación, reforma y creación de los planes de enseñanza; en el tercero, analizaremos las órdenes dictadas por el ministerio de la Gobernación y su inconstitucionalidad, y en el cuarto y último, las vías de procedimiento legal que han de seguirse para llegar a la derogación de las expresadas órdenes.

APARTADO PRIMERO

Disposiciones vigentes sobre la carrera de Practicantes de Medicina y Cirugía

La ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, determinó los estudios de todas las enseñanzas del Estado, o carreras de profesiones libres, y en su artículo 40 suprimió la enseñanza de Cirugía menor o ministrante, estableciendo que el reglamento determinaría los conocimientos prácticos que habrían de exigirse a los que aspirasen al título de Practicantes.

En cumplimiento de los artículos 40 y 41 de dicha ley se publicó, por real decreto de 16 de noviembre de 1888, para las carreras de Practicantes y matronas, el reglamento, que en sus artículos 1.º, 2.º y 3.º fija las facultades y atribuciones de la profesión auxiliar de la Medicina, de los Practicantes, habilitándoles para el ejercicio de las pequeñas operaciones comprendidas bajo el nombre de Cirugía menor, para servir de ayudantes en las grandes operaciones que ejecuten los licenciados o doctores en Medicina, y para aplicar a los enfermos los remedios que dispongan los médicos en el tiempo intermedio de sus visitas. En sus artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º se relacionan las materias que se les exigen; se determina el tiempo de duración de las prácticas de hospital, las condiciones de los exámenes, qué miembros han de componer el Tribunal examinador. En el artículo 10 se crea el título de Practicante y en el 11 se fijan unos derechos de examen. Esta disposición constituye realmente la fundamental de cuantas regulan la carrera de Practicante.

Posteriormente, por real decreto de 26 de abril de 1901, se reorganiza la enseñanza de Practicantes, estableciendo en su articulado la forma en que se ha de verificar el examen de ingreso, las asignaturas que han de cursar, la duración de las prácticas de hospital, condiciones de los ejercicios teóricos y prácticos para obtener el título correspondiente, y ordena que se verificarán todos los exámenes en las Facultades de Medicina.

En orden del 14 de diciembre de 1931 se determina, por última vez, qué asignaturas han de aprobarse para cursar los estudios de Practicante de Medicina y Cirugía.

Disposiciones todas vigentes en cuanto no haya sido modificado por la última dictada, ya que en virtud del decreto de 13 de mayo de 1931, fueron derogadas con sus disposiciones complementarias los planes vigentes de segunda enseñanza y de enseñanza universitaria, restableciendo la legalidad anterior a la dictadura.

APARTADO II

Autoridades competentes para crear, modificar o reformar los planes de enseñanza

En materia de enseñanza las autoridades competentes en nuestro país fueron siempre, en todo momento, las de Instrucción pública. Antes de crearse este Ministerio, cuantas disposiciones legales se referían a la enseñanza, en general y en particular, fueron dictadas por el Ministerio de Fomento, desdoblado por real decreto de 18 de abril de 1900 en los dos Ministerios mencionados. Para la legitimidad de los Decretos, Reglamentos y Ordenes referentes a la enseñanza, era necesario que se dictasen, antiguamente por el Ministerio de Fomento y hoy por el de Instrucción pública y era y es también, absolutamente imprescindible, el oír al Consejo de Instrucción pública.

Confirman este criterio las siguientes disposiciones legales:

La citada ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, no derogada, pues se cita en recientes resoluciones del Ministerio del ramo, en el nuevo

régimen republicano, como aún vigente. En el capítulo que trata DEL REAL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, en su artículo 238 prescribe: «El Gobierno oirá al Consejo. Primero. En la formación de los Reglamentos generales y especiales que deberán expedirse para el cumplimiento de esta ley y en toda modificación que haya de hacerse en ellos.—Quinto. En la revisión de programas de enseñanza y en las modificaciones que en ellos se hicieren. Artículo 257. Consultará también el Gobierno al Consejo, haciéndolo en pleno o por secciones, siempre que lo estime conveniente en los casos de duda e importancia».

El real decreto de 20 de julio de 1859, que aprueba el Reglamento general de Instrucción pública, en su artículo primero manifiesta que «EN TODO LO RELATIVO A LA ENSEÑANZA... las resoluciones se comunicarán a quien corresponda por el *Ministerio de Fomento*».

La real orden de 26 de junio de 1880 que, al determinar provisionalmente los estudios que para Practicante habrán de hacerse, manifestaba se harían de conformidad con el dictamen *del Real Consejo de Instrucción pública*.

La ley de 27 de julio de 1890 que en su artículo 3.º dice: «El *Ministro de Fomento* tendrá necesidad de consultar al *Consejo pleno* o a la sección de éste que corresponda, según lo que fuese objeto de la consulta, en los asuntos siguientes:

Primero. *FORMACIÓN* y REFORMA DE PLANES O REGLAMENTOS DE ESTUDIOS.

Segundo. *CREACIÓN* de establecimientos o de *NUEVAS ENSEÑANZAS*.

La real orden de 1.º de mayo de 1890, que fija los exámenes para las carreras de Practicantes y matronas, dictada por la Dirección general de Instrucción pública.

El real decreto de 18 de abril de 1900 que crea el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que en su artículo segundo preceptúa «El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ENTENDERÁ EN LO RELATIVO A LA ENSEÑANZA PÚBLICA Y PRIVADA EN TODAS SUS DIFERENTES CLASES Y GRADOS».

El Decreto de 4 de mayo de 1931 del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, reorganiza el Consejo de Instrucción pública, y en su artículo 11 dice: «EL GOBIERNO CONSULTARÁ AL CONSEJO en los casos siguientes:

FORMACIÓN Y REFORMA DE PLANES Y REGLAMENTOS DE ESTUDIOS».

Doctrina confirmada nuevamente en el Decreto de 13 de mayo de 1931 en su artículo 3.º al decir: «El Consejo de Instrucción pública propondrá urgentemente la fórmula de adaptación que ha de regir, hasta ser aprobado por las Cortes Constituyentes, el plan definitivo».

Queda patente, con diáfana claridad, que la única autoridad competente para modificar las enseñanzas existentes y crear otras nuevas, es el Ministerio de Instrucción pública, previa obligatoria consulta e informe del Consejo de Instrucción pública.

APARTADO III

Inconstitucionalidad de las Ordenes dictadas por el Ministerio de la Gobernación creando la enseñanza del «Enfermero psiquiátrico»

En la *Gaceta de Madrid* del día 20 del mes de mayo aparecieron dos Ordenes del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 y 17 del mismo mes, en los que se crea la enseñanza de «Enfermero psiquiátrico», determinando sus estudios, condiciones de examen y fijando el programa el Consejo Superior Psiquiátrico, de conformidad con lo acordado por la Dirección general de Sanidad.

A todas luces se observa la inconstitucionalidad de estas dos Ordenes del Ministerio de la Gobernación. Lo son tanto en la forma como en el fondo. En la forma porque solo el ministro de Instrucción pública, según las disposiciones vigentes antes citadas y siempre que no infrinja preceptos constitucionales, es decir, las leyes en vigor, previo informe del Consejo de Instrucción pública, puede entender en materia de enseñanza y de FORMACION Y REFORMA de planes y Reglamentos de estudios, jamás el Ministerio de la Gobernación.

Son inconstitucionales en el fondo porque *las leyes sólo se derogan por otras leyes posteriores*, según preceptúa el artículo 5.º del Código civil, y una orden nunca puede derogar preceptos establecidos en las leyes vigentes.

Hay una abundante Jurisprudencia contencioso administrativa que establece que no tienen fuerza de obligar las Reales órdenes que implican derogación de una ley o que tratan de darla efecto retroactivo. Sentencias de 24 de noviembre de 1898, de 5 de octubre de 1901, de 4 de diciembre de 1900, de 16 de octubre del mismo año, de 25 de septiembre de 1909, de 14 de julio y de 10 de noviembre de 1902, de 23 de noviembre de 1906, de 18 de mayo de 1907 y otras varias. La misma doctrina sostienen Reales decretos de 30 de julio de 1904, de 19 de enero de 1906 y de 3 de octubre de 1910 y las Reales órdenes de 30 de enero de 1907 y 7 de enero de 1908.

La importante sentencia de 24 de junio de 1904 sienta el siguiente considerando: que son principios de derecho público constitucional de general aceptación; que la potestad de hacer las leyes reside en las Cortes; que implica nulidad de los actos ejecutados contra lo dispuesto en las leyes; que las leyes sólo se derogan por otras leyes, y que los jueces, magistrados y Tribunales no pueden aplicar disposiciones, de cualquier clase que sean, que estén en desacuerdo con las leyes; principios elevados a la categoría de preceptos legislativos por el artículo 18 de la Constitución del Estado, los artículos 4.º y 5.º del Código civil, abonados por la jurisprudencia gubernativa y contencioso administrativa.

Razones de orden constitucional que no han variado en el nuevo régimen político instaurado en España.

La sentencia de 18 de junio de 1913 considera que según constante jurisprudencia de este Tribunal Supremo, las reales órdenes publicadas en España bajo el imperio del régimen constitucional, no pueden derogar los preceptos consignados en las leyes, ni por consiguiente tienen fuerza de tales, conforme al artículo 5.º del Código civil, y en su virtud carecen de toda eficacia, especialmente en cuanto afectan al derecho privado, y los actos ejecutados contra las mismas, no pueden calificarse de nulos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º del mencionado Código.

La Constitución de la República española, en su artículo 51, prescribe que la potestad legislativa reside en el pueblo, que la ejerce por medio de las Cortes o Congreso de los Diputados, y en el 61 manifiesta que el Congreso puede autorizar al Gobierno para que éste legisle por

decreto, acordado en consejo de Ministros, sobre materias reservadas a la competencia del poder legislativo.

Estas autorizaciones no podrán tener carácter general y los decretos dictados en virtud de las mismas se ajustarán estrictamente a las bases establecidas por el Congreso para cada materia concreta.

Las órdenes citadas infringen los preceptos de la Constitución, del Código civil, de los decretos y órdenes citadas y de la jurisprudencia del Tribunal contencioso administrativo. Su inconstitucionalidad es notoria. Su vigencia no puede prosperar. Constituyen una extralimitación de poder.

APARTADO IV

Procedimiento para su derogación

Las órdenes dictadas por el ministro *causan estado en vía gubernativa*; pueden estimarse definitivas, según repetida jurisprudencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo, al poner término a cuanto se refiere su contenido y no son de mera tramitación. No cabe en este caso el recurso de reforma o reposición ante el mismo ministro que dictó las resoluciones, por ser de la índole expuesta las referidas disposiciones.

Pero por su antijuricidad, por haberse dictado fuera de los límites asignados y de las facultades concedidas al ministerio de la Gobernación y en contra de los derechos y garantías de los ciudadanos, los Practicantes de Medicina y Cirugía consignadas en las leyes relacionadas al principio y por infringir, según se dijo en el apartado anterior, los más fundamentales preceptos constitucionales, axioma vulgar, de que las leyes sólo se derogan por otras leyes posteriores; procede con toda justeza el recurso llamado CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, que consiste en el derecho que todo ciudadano tiene de acudir a los Tribunales del mismo modo llamados, al creerse perjudicados por una orden gubernativa, mejor dicho, administrativa, en derechos reconocidos en las leyes para solicitar su revocación y anulación. Los Tribunales examinarán la legitimidad según los preceptos establecidos en las leyes.

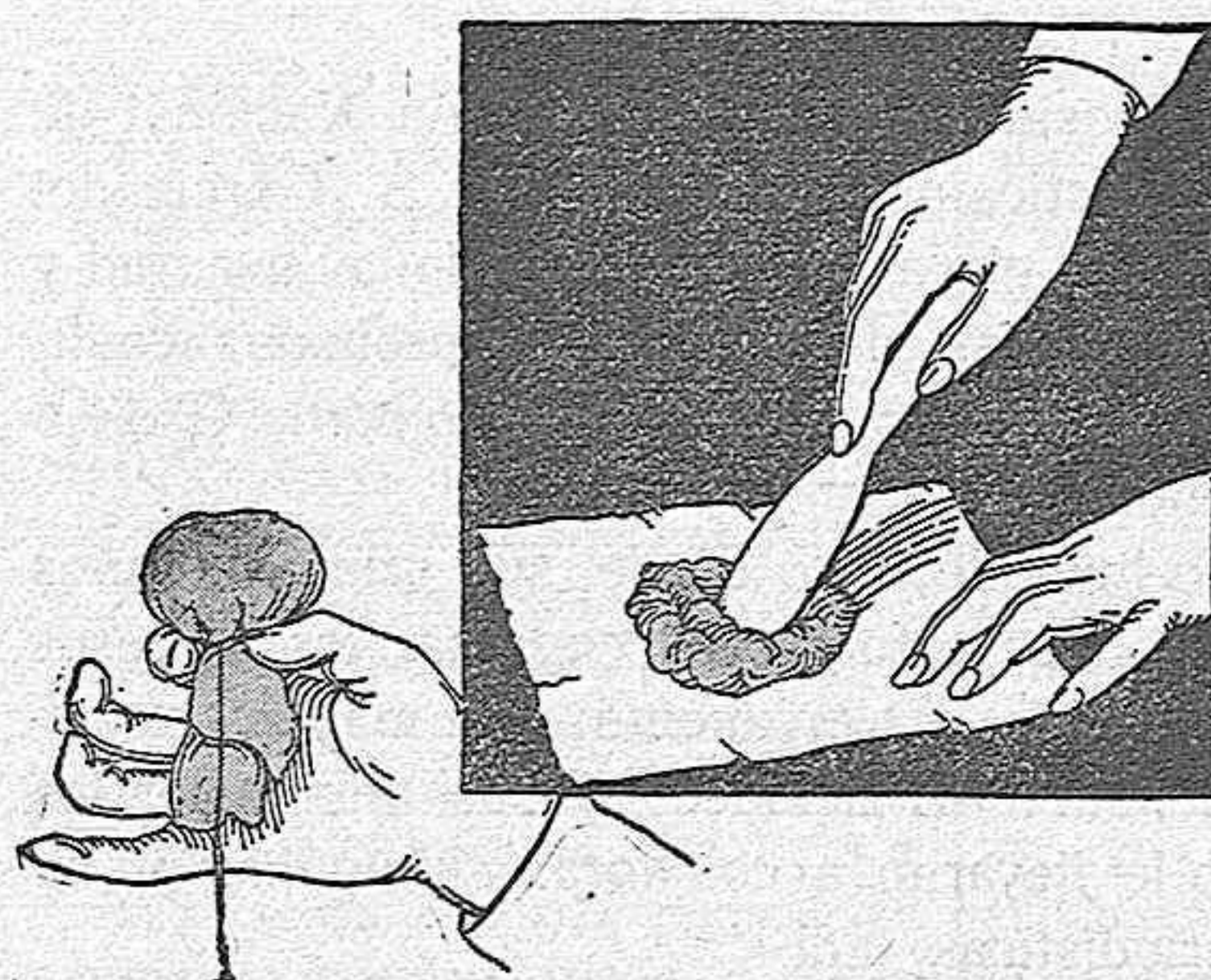
Este recurso, establecido en la ley de lo contencioso administrativo de 22 de junio de 1894, se inicia con un simple escrito en el que se manifiesta que se tenga por interpuesto el recurso referido. Se ha de presentar dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la publicación de las órdenes contra las que se procede, ante el Tribunal Supremo, Sala tercera, de lo contencioso administrativo. Pueden interponerlo y llevar su tramitación los particulares interesados, sin necesidad de abogado ni de procurador, aunque pueden valerse de cualquiera de ellos. Es decir, el presidente del Comité ejecutivo de la Federación Nacional de Colegios de Practicantes de España.

El perjuicio originado a los Practicantes de Medicina y Cirugía es precisamente el desgajarles algunas de las atribuciones que por ley tienen concedidas, creando una clase profesional de Practicantes, más limitada en sus derechos, con estudios semejantes pero sin cursarlos en debida forma, habilitando a cualquier llegado de la calle y otorgándole un título profesional que perjudica al suyo, sin sujetarse a la legislación vigente sobre curso de estudios, derechos de matrícula y exámenes, infringiendo la Constitución en el fondo y en la forma, ya que ni es legal ni es el ministro de la Gobernación el competente para conocer de materias de enseñanza.

Toledo 17 de junio de 1932.

Esta REVISTA se reparte gratis a todos los Colegios Médicos y Practicantes de España.

En casos de
Endometritis, Vulvitis,
Cistitis, Salpingitis,
Ovaritis



Antiphlogistine

presta un servicio especial causando, por razón de su marcada propiedad higroscópica, una transudación serosa abundante.

La ANTIPHLOGISTINE, con su contenido de 45 por 100 de glicerina químicamente pura, también se adapta idealmente para el tapón vaginal, combinando el soporte mecánico necesario con la acción prolongada de la glicerina. Obstétricos y ginecólogos notables conocen su valor práctico para aquellos casos donde una pronta acción depletiva es considerada de importancia. La ANTIPHLOGISTINE es antiséptica, no irrita, y por medio de su poder termogénico, se puede confiar en que producirá y mantendrá calor húmedo por más tiempo que cualquier otra preparación a la disposición de la profesión médica.



Enviaremos gustosamente a los médicos que lo soliciten, junto con una muestra, nuestro folleto titulado: «Embarazo, sus signos y complicaciones».

THE DENVER CHEMICAL MFG. COMPANY. NEW YORK, U. S. A.

AGENTES EXCLUSIVOS DE VENTA PARA TODA ESPAÑA

HIJOS DEL DR. ANDREU

FOLGAROLAS, 17, BARCELONA

Nuevo presidente de la Federación nacional de Colegios oficiales de Practicantes

El nuevo Presidente de la Federación Nacional de Colegios de Practicantes, don Antonio S. García del Real, llega a este elevado puesto en plena juventud y actividad profesional, después de comprobadas cualidades culturales, así como de entusiasmo por la Clase a la que pertenece.

De origen humilde, tuvo desde sus primeros años que ayudar, con su esfuerzo, a engrosar los ingresos familiares para su sostenimiento; ya mayor, su espíritu de luchador se destacó, y sus aficiones a las letras pronto le llevaron a colaborar en algunas publicaciones periodísticas, editando novelas y artículos literarios, que tuvieron, en la prensa y en la opinión general, lisonjera aceptación.

Sus aptitudes de escritor fecundo, le abrieron las puertas del diario madrileño *El Día*, formando parte de su redacción. Reconocidas las condiciones apuntadas, fué nombrado Redactor-Jefe de la desaparecida revista *Redención*, logrando en mencionado puesto efusivas felicitaciones por su laboriosidad y competencia.

Iniciado su entusiasmo por los problemas sanitarios, emprendió el estudio de nuestra Carrera, en los que logró destacarse por su aplicación, consiguiendo, después de notas brillantes, la obtención del Título de Practicante en la facultad de Medicina de Madrid el año 1929.

Desde esta fecha, el distinguido compañero ha tenido una constante actuación en beneficio de la Clase; sus trabajos periodísticos para el logro de nuestras justas reivindicaciones profesionales de todos los Practicantes, son conocidas, por destacarse en ellos, una vez firmados por su nombre y otras veces con el pseudónimo de «Auxiliar-Illo», en la Sección «Sanitarias» del importante y popular diario madrileño *El Liberal*, del que es redactor-médico el ilustre doctor Taboada, tan querido de nosotros por las muestras dadas de afecto y cariño por el sabio maestro hacia nuestra Clase; gracias a este afecto, nuestro compañero señor García del Real ha podido exteriorizar en el periódico antes mencionado las justas demandas de la Clase, llegando a interesar a la gran opinión que con asiduidad leen el popular y veterano periódico madrileño.



Ha sido en dos ocasiones director del «Boletín Oficial del Colegio de Practicantes de Madrid», y, desde este puesto, desarrolló activísima campaña de aproximación a la clase médica, destacándose en ésta las diferentes intervius celebradas con las personalidades de más alto relieve de la misma, en donde quedaron plenamente confirmadas las opiniones de aquellas sobre la necesidad de la existencia de nuestra misión auxiliar sanitaria. De la restante actuación al frente de expresada dirección nos abstenemos de detallarlo, porque de todos los Practicantes son hartamente conocidas.

Sus cualidades de luchador fueron demostradas en diferentes cargos que se le encomendaron por el Colegio madrileño, destacándose en ellos por sus entusiasmos ya comprobados.

En la última reunión de la Junta consultiva, recientemente celebrada en Madrid, ha sido elegido, por unanimidad, para desempeñar la presidencia de la Federación nacional de Colegios de Practicantes de España, y su nombramiento, tenemos la seguridad, dada su prestigiosa personalidad profesional, habrá sido recibida por todos los Colegios con gran complacencia.

El Colegio de Practicantes de la provincia de Toledo, y su órgano oficial en la prensa profesional *EL PRACTICANTE TOLEDANO*, felicitan efusivamente al querido compañero señor

García del Real por su elevación a tan importante cargo, y esperan de sus excepcionales condiciones una fructífera labor en beneficio de la Clase. Para tal fin, puede contar con la modesta ayuda de esta publicación, así como con la disciplina, repetidamente demostrada por el Colegio toledano hacia aquellas personas que han ostentado la autoridad suprema de la Clase.

Nos resta solamente interesar a los Colegios hermanos la ayuda que debemos prestar al nuevo Presidente en su actuación directiva, imitándole en sus virtudes excepcionales de trabajo y entusiasmo en favor de la Clase, para que, con esta cooperación, que consideramos ineludible, se pueda llegar a la solución de los graves y transcendentales problemas que en la actualidad tiene planteada y, en resumen, pueda alcanzarse y lograr la prosperidad de la que está tan necesitada.

Junta consultiva de la Federación Nacional de Colegios Oficiales de Practicantes de España

Acta de la primera sesión

En la ciudad y Villa de Madrid, a las seis y media de la tarde del día 16 de junio de 1932, se abre la sesión de la Junta Consultiva de la Federación Nacional de Colegios Oficiales de Practicantes, previa convocatoria del día 2 de mayo pasado, con asistencia de los señores delegados que se expresan a continuación:

Don Emilio Jiménez, por Albacete; don Vicente Brotons Gil, por Almería; don Santiago Mendo Núñez, por Badajoz; don José Cuyás, por Barcelona; don José Miguel Momeño, por Vizcaya; don Alfredo Serrano, por Burgos; don Damián Martínez, por Cáceres; don Gonzalo Valle Gómez, por Cádiz; don José Aguilar Miralles, por Castellón; don José Sánchez Migallón, por Ciudad Real; don Juan González, por Córdoba; don José Frías Zarzuela, por Cuenca; don Angel Santacruz, por Huesca; don Ginés Cañabete, por Jaén; don Ricardo García Lago, por La Coruña; don Venancio Sancho Villa, por Las Palmas; don Segundo Santo Tomás, por Logroño; don Luis López García, por Málaga; don José Saavedra Morales, por Madrid; don Manuel Santa Cruz, por Palencia; don Antonio Yabrés, por Palma de Mallorca; don Miguel Jáuregui, por Pamplona; don Luis González, por Salamanca; don Indalecio Manzano, por Santander; don Nicanor N. de Pariza, por San Sebastián; don Eliseo Cobo de Blas, por Santa Cruz de Tenerife; don Pablo Pérez Sevilla, por Soria; don Virgilio Fernández, por Sevilla; don Angel Hernández Mínguez, por Teruel; don Fernando González Iniesta, por Toledo; don Vicente Juan Marés, por Valencia; don Nicolás Redondo, por Valladolid; don Paulino Seisdedos Martín, por Zamora, y don Emilio Martínez García, Zaragoza.

En primer lugar el presidente de la Federación hace uso de la palabra saludando en nombre del Comité ejecutivo a todos los Colegios de España en sus representantes, y seguidamente da cuenta de la próxima Asamblea de Clases Sanitarias Españolas, que ha de tener lugar en Madrid.

Hace ver la conveniencia de que todos los delegados que a ella hayan de asistir fijen de manera clara y precisa la aptitud que la clase de Practicantes ha de adoptar ante la misma en el transcurso de sus sesiones. Así se acuerda, abriéndose debate sobre la misma, una vez aprobada el acta de la sesión del día 10 de septiembre del pasado año, correspondiente a la primera Asamblea Nacional de Colegios Oficiales de Practicantes y la admisión del Colegio de Salamanca en la Federación Nacional a partir de enero del presente año.

El Colegio de Almería cree que en primer lugar debe recabarse de la Asamblea de Clases Sanitarias, se manifieste en el sentido de si está dispuesta a apoyar y defender en toda su integridad los acuerdos que se tomen con respecto a Practicantes; estimando que en caso contrario los asambleístas Practicantes deben retirarse. Intervienen los Colegios de La Coruña, Palencia, Salamanca y Sevilla. El delegado de Madrid informa como miembró que es en el Comité ejecutivo de dicha Asamblea y explica la ponencia oficial que el Colegio madrileño presenta a la misma.

Hace resaltar que los Practicantes han tenido igualdad de trato y de consideraciones que el resto de las clases Sanitarias, a quienes ya expuso en reuniones anteriores que no debía olvidarse la personalidad del Practicante como auxiliar de la Medicina, Cirugía y Sanidad. Hace también constar que el referido Comité desestimó la representación de las enfermeras en la susodicha Asamblea, puesto que ésta era solamente de clases sanitarias, con títulos académicos.

Almería expone el peligro que supone para la clase de Practicantes la igualdad que de hecho se ha dado a las enfermeras, al concederles un diploma facultativo, que expiden las Facultades de Medicina. Con este motivo el Colegio de Huesca lee un suelto publicado en la prensa de Zaragoza y en el

cual se determina los requisitos a que han de sugetarse quienes hayan de examinarse como tales enfermeras, reconociéndolas derecho para matricularse oficialmente.

El presidente de la Federación da cuenta de las gestiones que por esta causa ha hecho el Comité ejecutivo en los departamentos ministeriales en la fecha en que el ministerio de Instrucción pública marcó y dispuso las normas a que habían de sugetarse las futuras enfermeras.

Huesca pide conste en acta el agradecimiento de aquel Colegio hacia todos los de España por las notas necrológicas publicadas en sus diversos *Boletines*, como testimonio de pésame por el fallecimiento del compañero de Zaragoza, señor Colás. Así se acuerda.

Barcelona refuta la proposición del Colegio de Almería, opinando que debe irse a la Asamblea de clases sanitarias a discutir todos los puntos y ponencias que a ella se llevan; aportando iniciativas, aspiraciones y necesidades de los Practicantes. Y estima que después de fijado el programa de nuestras pretensiones, debe exigirse de las demás clases sanitarias el apoyo decidido y la defensa unánime ante los Poderes públicos, y caso contrario, procede retirarse de la Asamblea.

Salamanca pide que ese programa se determine como mínimo. Y así se acuerda.

Toledo conviene también en que no es pertinente apartarse de la Asamblea de clases sanitarias sin antes discutir ampliamente la ponencia presentada por el Colegio de Madrid. En igual sentido se manifiesta el Colegio de La Coruña, Córdoba y Sevilla.

El Colegio de Madrid propone que se tome el acuerdo de defender enérgicamente todos los problemas profesionales que agobian a la clase, sin prejuicios sociales, ya que los momentos actuales son de vida o muerte para ésta. Se aprueba por unanimidad.

Toledo propone que quien intervenga en la sesión inaugural de dicha Asamblea haga constar su protesta en nombre de la clase de Practicantes, por las vejaciones de que ésta viene siendo objeto por parte del director general de Sanidad y por la disposición aparecida en la *Gaceta* de 16 de mayo último, creando la profesión de enfermeros psiquiátricos.

Madrid cree que sería más oportuno se hiciera una vez conocido el criterio general de las clases sanitarias y determinada la aptitud a seguir por la Federación Nacional de Practicantes.

Interviene el presidente para hacer algunas aclaraciones y somete a juicio de la Junta consultiva el que esta protesta se haga colectivamente por todos los asistentes ante el director general de Sanidad y el ministro de la Gobernación, en los departamentos oficiales. Luego de rectificar el Colegio de Toledo, así se acuerda. Y a la vez el que el Comité ejecutivo les dirija oficios de protesta por tan arbitraria disposición, así como por la aparecida en la *Gaceta* del día de la fecha, aprobando el reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad, por estimar que también esta disposición es lesiva a los intereses de los Practicantes.

Se nombra la comisión revisora de cuentas, integrada por don Gonzalo Valle Gómez, del Colegio de Cádiz; don José Cuyás Fonsdeviela, del de Barcelona, y don Vicente Brotons Gil, del de Almería.

Y después de acordado continuar la sesión de Junta consultiva a las diez y media de esta noche, se levanta la sesión a las nueve horas del día de hoy. De todo lo cual, como secretario general del Comité ejecutivo de la Federación Nacional de Colegios oficiales de Practicantes de España, certifico.

Madrid 16 de junio de 1932.—*Eliseo Cobo de Blas*.—Visto bueno.—El presidente, *Balbino Díaz Mercillo*.—Rubricados.

Acta de la segunda sesión del pleno de la Junta consultiva

Se abre la sesión a las once de la noche bajo la presidencia del señor Díaz Morcillo.

Es leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

El presidente de la federación solicita conste en acta el sentimiento de la clase por el fallecimiento del señor Colás. Así se acuerda.

Seguidamente y conforme determina el orden del día, pasa a dar cuenta de las gestiones del Comité ejecutivo en un amplio y detallado discurso.

Por el secretario es leído el oficio que por acuerdo de la pasada Asamblea se dirigió al director de Administración Local y director general de Sanidad, solicitando la equiparación de los compañeros pertenecientes a las Diputaciones y Ayuntamientos a sus respectivas plantillas administrativas, como determina la ley y el aumento de la consignación actual del 30 por 100 al 60, para los partidos rurales. Fué dirigida a la Asamblea nacional de médicos titulares una solicitud de que entre sus conclusiones apoyasen las aprobadas por la Asamblea de Practicantes.

Con respecto a emigración, da cuenta de la visita que en compañía de algunos señores asambleístas se hizo el pasado año al director del ramo para rogarle la rápida solución de una instancia presentada solicitando mejoras para los Practicantes afectos a dichos servicios, que dió por resultado la disposición aparecida en la *Gaceta de Madrid*, por cuyo motivo se le visitó para testimoniarle las gracias. Igualmente da cuenta de las constantes visitas y gestiones hechas posteriormente en favor de las aspiraciones de la clase en materia de marina civil.

Refiriéndose a la reforma del plan de estudios resalta la labor desplegada por la comisión al efecto nombrada, y que, junto con el Comité, dió por resultado la derogación de la disposición de 3 de noviembre y que se dictara la de 17 de diciembre siguiente.

Igualmente reseña las gestiones hechas sobre Practicantes en fábricas y talleres, sociedades de accidentes, de Prisiones, Institutos de Higiene, Sanidad militar, Ferrocarriles, Correos, Azucareras, Cruz Roja y Lucha antituberculosa, etc. Da a conocer la desestimación de la instancia presentada por el Comité, en cumplimiento de lo acordado en la última Asamblea y por la cual se pedía la representación de la clase recaída sobre un Practicante en el Consejo Superior de Sanidad.

Asimismo explica la actuación del Comité frente a la creación de enfermeros psiquiátricos y que, pese a los esfuerzos realizados en unión de la comisión que se nombró, no ha podido evitar.

El Colegio de Sevilla pregunta por qué no se previno a la clase antes de que se dictase la disposición creando esta nueva modalidad sanitaria que perjudica a la misma. Interviene el representante de Toledo como presidente de la Comisión de Psiquiatría, manifestando que no era oportuno, ya que se trata de un asunto sometido a estudio del abogado, por si procede entablar recurso de alzada. Ratifica el presidente de la Federación y dice que estando próxima la Junta Consultiva se creyó

conveniente exponerlo a ésta para que ella determinase, pero que desconociéndose el informe del letrado nada podía acordarse. Tan pronto como se reciba del Comité lo pondrá en conocimiento de la clase y se procederá en consecuencia.

Intervienen los Colegios de Madrid para hacer algunas aclaraciones y Barcelona para explicar las gestiones que este Colegio ha hecho, resaltando la labor admirable que dentro de la región catalana ha desarrollado, habiendo conseguido para los Practicantes de Cataluña una situación digna, tanto en el orden económico y social. Recaba del Comité, por la trascendencia que esto pudiera tener, informe de las manifestaciones hechas por el actual ministro de Instrucción pública señor de los Ríos, quien ha declarado que las enfermeras no pueden actuar fuera de su campo de acción, o sea el propio de asistencia personal al enfermo; no siendo su misión, por tanto, facultativa. También hacen constar que en la colaboración con el Comité Ejecutivo, aquel Colegio ha logrado la creación del Comité paritario. Por último patentiza la actitud de la entidad de continuar adherido a la Federación Nacional, aún cuando Cataluña se constituya en región autónoma, pues si antes compartió, dice, con los compañeros del resto de España amarguras y alegrías, también en lo sucesivo, quiere sobre llevarlas sea o no beneficioso para aquella colectividad.

El Colegio de Sevilla pide se haga constar en acta la complacencia con que la Junta consultiva recoge la actuación del Colegio de Barcelona. Aplausos. Huesca hace historia del porqué de ciertos artículos aparecidos en *El Practicante Aragonés* relacionados con los Practicantes de la Beneficencia provincial al no tener noticias del Comité a un oficio que aquel le dirigió sobre administración local. El presidente le responde cumplidamente poniendo de manifiesto su actuación en dicho problema, por ser fundamental y después de otras aclaraciones se da por satisfecho el representante de Huesca, con motivo de dicho asunto con el Colegio zaragozano.

Sevilla pide una aclaración a la desestimación que el Comité hizo a determinados escritos recibidos de aquel Colegio, y éste se da también por satisfecho una vez oído al presidente que hace constar no procedía la tramitación de ellos, por no responder unos a lo aprobado en la Asamblea pasada y otros estar ya en tramitación.

Igualmente Palma de Mallorca pide la palabra para preguntar por qué no ha recibido contestación a un telegrama enviado en días recientes. El presidente le manifiesta que sin duda alguna se habrá cruzado la correspondencia dirigida por el Comité con el viaje del delegado, ya que ésta se cursó dos días antes. Así lo reconoce este representante que se da por satisfecho.

Con ligeras intervenciones de otros Colegios, se aprueban las gestiones del Comité ejecutivo con un voto de gracias propuesto por el Colegio de Toledo y concedido por aclamación.

Y dado lo avanzado de la hora se levanta la sesión a las dos y cuarto de la mañana, para continuarla en el siguiente día. De todo lo cual doy fe. Madrid 16 de junio de 1932.—El secretario general, *Eliseo Cobo de Blas*.—V.º B.º—El presidente, *Balbino Díaz Morcillo*.—Rubricados.

Acta de la tercera sesión del Pleno de la Junta consultiva de la Federación Nacional de Colegios oficiales de Practicantes, celebrada en el año 1932

A las diez y media del día 18, se abre la sesión bajo la presidencia del presidente de la Federación.

Se lee el acta de la sesión anterior, que es aprobada con ligeras modificaciones.

Se acuerda admitir como delegados en la Junta consultiva, a los de los Colegios de Huelva, Alava y Asturias, que asisten por vez primera.

Leído que es el informe emitido por la Comisión revisora de cuentas, éstas son aprobadas por unanimidad.

Entrando en el orden del día, el presidente de la Federación hace una exposición detallada del estado actual de los

problemas de la clase, resaltando los inconvenientes con que viene tropezando constantemente en su desenvolvimiento profesional, dado que las enfermeras, apoyadas por parte de la clase médica, invaden continuamente el campo de acción del Practicante. Patentiza la decidida pretensión de determinadas autoridades sanitarias que abogan por la desaparición de la carrera y cree que a ello tienden las recientes disposiciones creando al enfermero psiquiátrico, la anterior concediendo a las Facultades de Medicina autorización para expedir diplomas de enfermeras mediante el oportuno examen y que reconoce validez académica a los estudios que cursan. Y por últi

mo, la que organiza la Escuela Nacional de Sanidad, en la cual no se incluyen enseñanzas para los Practicantes. Termina llevando al ánimo de la Junta la necesidad inaplazable de adoptar medidas conducentes a acabar con tantas vejaciones y somete a la consideración de la misma el estudio de la aptitud en que debe colocarse la clase en lo sucesivo.

Almería pide la palabra y tras hacer algunas consideraciones sobre el asunto que va a debatirse, presenta una proposición en el sentido de que se eleve a la Asamblea de clases sanitarias, en la sesión del día siguiente, una moción para que la haga suya, solicitando a los Poderes públicos que en tanto no se legisle conforme a lo solicitado o se redacte la ley de Sanidad, se dicte una disposición urgente suspendiendo todo lo legislado sobre enfermeras o enfermeros, por ser perjudiciales a la clase.

Toledo dice que está conforme con el espíritu de la proposición, pero estima que debe circunscribirse únicamente a pedir la derogación de la disposición dictada para enfermeros de Psiquiatría. Considera además que debiera procederse a entablar recurso contencioso-administrativo.

Valladolid dice que debe irse contra la disposición de enfermeros psiquiátricos y cree debe entablarse recurso.

Zamora se manifiesta contrario a lo dicho por Toledo, por creer que existen otros elementos que siendo también enfermeros entran en el ejercicio de la función del Practicante; acaba suscribiéndose a la propuesta de Almería.

La Coruña se manifiesta en favor de la proposición de Almería, pero considera que es cuestión de táctica, y que por tanto debe procurarse una fórmula que pudiera ser de más óptimos resultados; para lo cual propone que la Asamblea de clases sanitarias procure una solución a la situación agobiante que se ha creado a la clase de Practicantes y cuya situación habrán de confirmarse con la exposición de algunos casos de intrusismo por parte de las enfermeras y enfermeros y que podrían referir algunos Practicantes assembleístas; después de lo cual puede presentarse como única solución la proposición de Almería, para que la Asamblea de clases sanitarias la suscriba.

Con este motivo se entabla una viva discusión en la que intervienen varios Colegios con muy diversos criterios, unos en favor y otros en contra de ambas proposiciones, dando lugar a una proposición incidental del Colegio de Santander, que estimando suficientemente debatido el asunto y puesto que todos convienen en el espíritu de la moción presentada por el Colegio de Almería y sólo hay disparidad por la forma

de redacción, pide se nombre una ponencia que la redacte, recogiendo el ambiente existente en la junta. Así se acuerda suspendiéndose la sesión por minutos. Reanudada nuevamente se da lectura a la ponencia que resulta aprobada.

Interviene Toledo para manifestar que a pesar de ello debe la Federación protestar en nombre de la clase ante la dirección general de Sanidad y ministro de la Gobernación a quienes se debe pedir la derogación de la disposición del 17 de mayo último. Y dado que el informe emitido por el abogado del Colegio toledano dice que puede apelarse contra la susodicha disposición de enfermeros de Psiquiatría, considera igualmente que debe irse a un recurso de alzada. Así se acuerda.

Se concede un voto de gracias para el Colegio de Toledo por su labor desarrollada en contra de los enfermeros psiquiátricos.

En el uso de la palabra, el Colegio de Santander, pide se acuerde que los colegios provinciales se constituyan, respectivamente, en Federaciones regionales. El presidente dice que ello ya es potestativo de las organizaciones colegiales, puesto que el reglamento de la Federación Nacional lo autoriza, pero sin carácter de obligatoriedad. Insiste Santander, pero el presidente le requiere para que no trate más del asunto, ya que implicaría una reforma del reglamento que la Junta consultiva no está facultada a realizar.

Continúa en el uso de la palabra Santander, patentizando la necesidad de reorganizar la Federación Nacional, creando y retribuyendo todos aquellos cargos que se consideren convenientes para su mejor desenvolvimiento. Teniendo en cuenta que después de esta sesión habrían de reunirse otras, el presidente le encarece lo deje para la reunión del día siguiente, a lo cual se accede.

Se aprueba un período de ruegos y preguntas.

Huesca somete a la consideración de la Junta, que la Federación Nacional contribuya a gestionar la pensión solicitada en favor del compañero don Juan Calvo, de Navarra, accidentalmente en Zaragoza, muerto a consecuencia de los alborotos revolucionarios habidos últimamente en esta ciudad. Y que al propio tiempo intensifique a los Colegios el que estos engrosen la suscripción abierta en favor de la viuda e hijos del finado.

Dado lo avanzado de la hora, se levanta la sesión a las dos horas y diez minutos del día de la fecha, de lo que, como secretario general, certifico. Madrid 19 de junio de 1932.—*Eliseo Cobo de Blas*.—V.º B.º—El presidente, *Balbino Díaz Morcillo*.—Rubricados.

Acta de la cuarta sesión del pleno de la Junta consultiva de la Federación Nacional de Colegios oficiales de Practicantes, celebrada en el año 1932

A las siete y veinticinco minutos del día de la fecha, se abre la sesión bajo la presidencia del señor Díaz Morcillo.

Es leída y aprobada el acta de la sesión anterior, con algunas modificaciones.

Se admite como delegado al representante de Santa Cruz de Tenerife. Valencia pide la palabra para proponer que antes de entrar a discutir la proposición del Colegio de Santander, que quedó pendiente en la sesión del día anterior, se elija el nuevo Comité. Así se acuerda.

El presidente ruega a la Junta que dado el ambiente que existe entre algunos señores de la Consultiva de reelegir al actual Comité, se abstengan de ello porque no habría de aceptar nuevamente los cargos, en primer lugar por ser reglamentaria su dimisión, y en segundo, porque estando fatigados los miembros que lo integran, intelectual y físicamente, no podrían desarrollar en lo sucesivo esa labor persistente que hasta la fecha procuró el Comité dimisionario realizar, y en estos momentos—dice—la clase precisa de energías e iniciativas que sólo nuevos dirigentes pueden aportar.

Zamora estima que no debe elegirse nuevo Comité, pues ello implicaría un retardo en las gestiones que se están realizando, puesto que el que se eligiera había de empezar por estudiar todos y cada uno de los problemas pendientes de resolución.

El presidente le manifiesta que no tenga tal temor ya que en el Colegio de Madrid hay compañeros que conocen los asuntos profesionales con tanta perfección como el Comité y que

por tanto, a ellos podría encargársele de dirigir los destinos federativos; encarece no se entable discusión sobre la dimisión, puesto que, aun cuando en la convocatoria se omitió era irrevocable, con tal carácter la presentó el Comité, por lo que cree debe procederse a la votación.

Huesca pide se suspenda la sesión por cinco minutos para confeccionar una candidatura de presidente, y que una vez elegido éste se le conceda un voto de confianza para que nombre los restantes cargos del Comité.

Así se acuerda, suspendiéndose la sesión, que reanudada después, comienza la votación secreta. Emiten su voto veintinueve Colegios.

Verificado el escrutinio, resulta elegido presidente de la Federación Nacional de Practicantes por veintinueve votos, don Antonio Sánchez García del Real.

Córdoba, Málaga y Castellón piden conste en acta su adhesión al nuevo presidente y que por haber estado circunstancialmente fuera del salón, no pudieron votar.

A propuesta del Colegio de Cáceres se concede un voto de gracias para el Comité saliente. Aplausos.

Hallándose casualmente en el domicilio social el compañero García del Real, la Junta le invita a que pase al salón, siendo recibido en medio de una salva de aplausos que todos los asistentes le tributan puestos en pie.

El señor García del Real sube a la tribuna y dirige la palabra a los delegados para agradecer su designación para tan

honroso como delicado cargo, enviando un saludo a todos los Practicantes de toda España y recaba de éstos, por mediación de sus dignos representantes, presten a todos los elementos dirigentes el apoyo y la laboriosidad que la clase precisa para el logro de sus legítimas pretensiones. Aplausos.

Le contestan Zamora y Santander.

Hace uso de la palabra el señor Díaz Morcillo para dar la bienvenida al nuevo presidente, a quien felicita en nombre del Comité dimitido. Ensalza la personalidad de aquél como abnegado luchador de la clase y confía en que el Comité que el señor García del Real presida coronará sus esfuerzos con la conquista de las humanas aspiraciones de los Practicantes. Aplausos.

Preside el señor García del Real.

El Colegio de Santander propone se faculte al Comité ejecutivo para que estudie y lleve a efecto el nombramiento de abogado-asesor y la creación de una oficina técnica, conforme a la exposición que hizo en la sesión anterior, con la elevación de cuota federativa si fuera preciso o el establecimiento de otra nueva a fin de atender debidamente al desenvolvimiento del organismo central.

Valladolid dice que no puede adherirse a la proposición de Santander en tanto no tenga conocimiento de ella el Colegio que representa.

Pide Sevilla la palabra para proponer que, una vez hecho el estudio pertinente por el Comité, éste lo someta a la consideración de todos los Colegios para su refrendo. Termina saludando al nuevo presidente y felicita al Comité dimitido por su actuación.

Se manifiestan en favor de la proposición de Santander los Colegios de Logroño, Córdoba y Guipúzcoa.

Santander dice que no hay inconveniente en aceptar la proposición de Sevilla, pero que se determine un plazo de quince días para que los Colegios lo devuelvan con su aprobación. Así se acuerda.

Las Palmas manifiesta que, dada la distancia existente entre aquel Colegio y Madrid no podrá contestar dentro del plazo señalado y que por tanto se tenga en cuenta para que sea admitido posteriormente. Madrid pide la palabra para proponer se impriman las ponencias de las sesiones de Practicantes en la Asamblea de Clases Sanitarias. Se toma el acuerdo de imprimirlas.

Igualmente propone que, respondiendo a un acuerdo del Comité ejecutivo de aquella Asamblea, se contribuya, en la parte que corresponda a la clase de Practicantes, al déficit, si es que lo hubiera entre los gastos e ingresos de la misma. Se concede un voto de confianza al Comité.

Barcelona dice que teniendo la Federación regional de Cataluña en gestión un asunto de transcendental interés y

cuya resolución ha de llevar a efecto de común acuerdo con la Federación Nacional, se la autorice y en caso de resultar dicha gestión desfavorable, la Federación catalana acatará toda la responsabilidad. Se concede un voto de confianza al Comité ejecutivo y al Colegio de Barcelona.

Valladolid propone el intercambio de vacantes entre todos los Colegios. Como hay discrepancias en la manera de realizarlo para que dé el máximo de resultados, se encarga al Comité de hacer un estudio sobre el particular.

Teruel solicita que la Junta consultiva apruebe un voto de gracias para el inspector provincial de Sanidad de aquella provincia y presidente honorario del Colegio torulense, por su gestión en favor de los Practicantes rurales. Se aprueba.

Santander da a conocer la disposición aparecida en la *Gaceta* del día 2 del corriente mes sobre fábricas de cervezas.

Las Palmas pregunta por qué no se ha hecho entrega del pergamino que aquel Colegio dedica al sabio maestro Ramón y Cajal, nombrándole presidente honorario, en una de las sesiones de la Junta consultiva. El señor Díaz Morcillo le contesta que se ha visitado a dicho señor y que éste no acepta homenaje alguno, por lo que el pergamino hay que remitírselo directamente a su domicilio; en vista de lo cual se ha expuesto públicamente en la Librería Romo, de esta capital, calle de Alcalá, número 5.

La Coruña somete a la estimación del Comité ejecutivo el que éste dé normas a los Colegios para agruparse en Federaciones regionales. Es tomado en consideración.

Huesca pide se tome nota de los domicilios de todos los Colegios y revistas colegiales para evitar extravíos de periódicos.

A propuesta del Colegio de Córdoba se acuerda enviar oficio de protesta al Ayuntamiento de Puente Genil por no abonar al Practicante titular los honorarios correspondientes.

Barcelona pide se solicite una aclaración a la disposición aparecida en la *Gaceta* del 19 del corriente, en la cual se dice que no podrán tratar por sí enfermedades venéreas los Practicantes, enfermeras o alumnos de Medicina. Así se acuerda.

Por último, el señor García del Real, pronuncia breves palabras invitando al celo de los delegados para que todos los Colegios trabajen intensamente en pro de la reivindicación de la clase y termina encareciendo al Comité dimitido le preste ayuda y asesoramiento cuando para ello sea requerido.

El señor Díaz Morcillo le contesta en nombre de aquél poniéndose a su disposición y a la de toda la clase.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las nueve y cuarto, de todo lo cual, como secretario general, doy fe, en Madrid a 19 de junio de 1932.—*Eliseo Cobo de Blas*.—V.º B.º—El presidente, *Balbino Díaz Morcillo*.—Rubricados.

CONCURSO DE BOTANICA PRACTICA PREMIO "MATIAS GÁMIR."

El farmacéutico de Valencia, don Aurelio Gámir, fervoroso entusiasta de cuanto se relaciona con el progreso intelectual de su profesión, a la que dedica los afanes de su vida entera, ha decidido crear dos premios que se adjudiquen este año y los sucesivos, y que tienen por objeto estimular a los profesionales hacia los estudios de la botánica práctica, de aplicación general y de vulgarización científica.

El concurso se denominará «PREMIO MATIAS GÁMIR» para enaltecer la memoria de aquel culto, laborioso e intachable farmacéutico que fué el padre de don Aurelio, infatigable propagandista de los progresos agrícolas de su tiempo, creador en Sarrión de un intenso cultivo de azafrán que llegó a proporcionar a su pueblo un ingreso anual de miles de pesetas.

Objeto principal de este concurso es el estudio de las plantas venenosas y de las perjudiciales a la agricultura, que sean propias de la flora española. Los premios serán de *doscientas cincuenta pesetas* cada uno, y se adjudicarán ateniéndose a las condiciones siguientes:

1.ª Uno de *doscientas cincuenta pesetas* para los farmacéuticos o alumnos de una de las Facultades de Farmacia de España, y que sean de naturalidad española, y otro de *doscientas cincuenta pesetas*, cuyos concursantes deberán ser maestros o maestras nacional de primera enseñanza.

2.ª Enviarán un mínimo de cinco ejemplares botánicas y un máximo de diez, de las plantas venenosas de su localidad y el mismo número de plantas perjudiciales a la agricultura.

3.ª Será mérito de preferencia el acompañar dibujos o fotografías correspondientes a las plantas que se envían y sus descripciones, nombres técnicos, vulgares, etc.

4.ª Se admitirán estas colecciones de plantas hasta el día 31 de octubre próximo, para juzgarlas durante el mes de noviembre y entregar el premio hasta el 20 de diciembre del corriente año 1932.

5.ª Las colecciones se enviarán francas de portes a don Aurelio Gámir.—Plaza M. Benlliure, 3.—Valencia. En la cubierta se inscribirá un lema y bajo sobre cerrado, provisto del mismo lema e incluido en el paquete, se enviará el nombre, apellidos y circunstancias del remitente, según es costumbre en estos casos.

6.ª Los concursantes que quieran conocer detalles sobre la recolección y preparación de las plantas, o que necesiten aclarar alguna duda sobre las condiciones del concurso, pueden dirigirse al señor Gámir, quien les contestará con amplias y detalladas explicaciones.

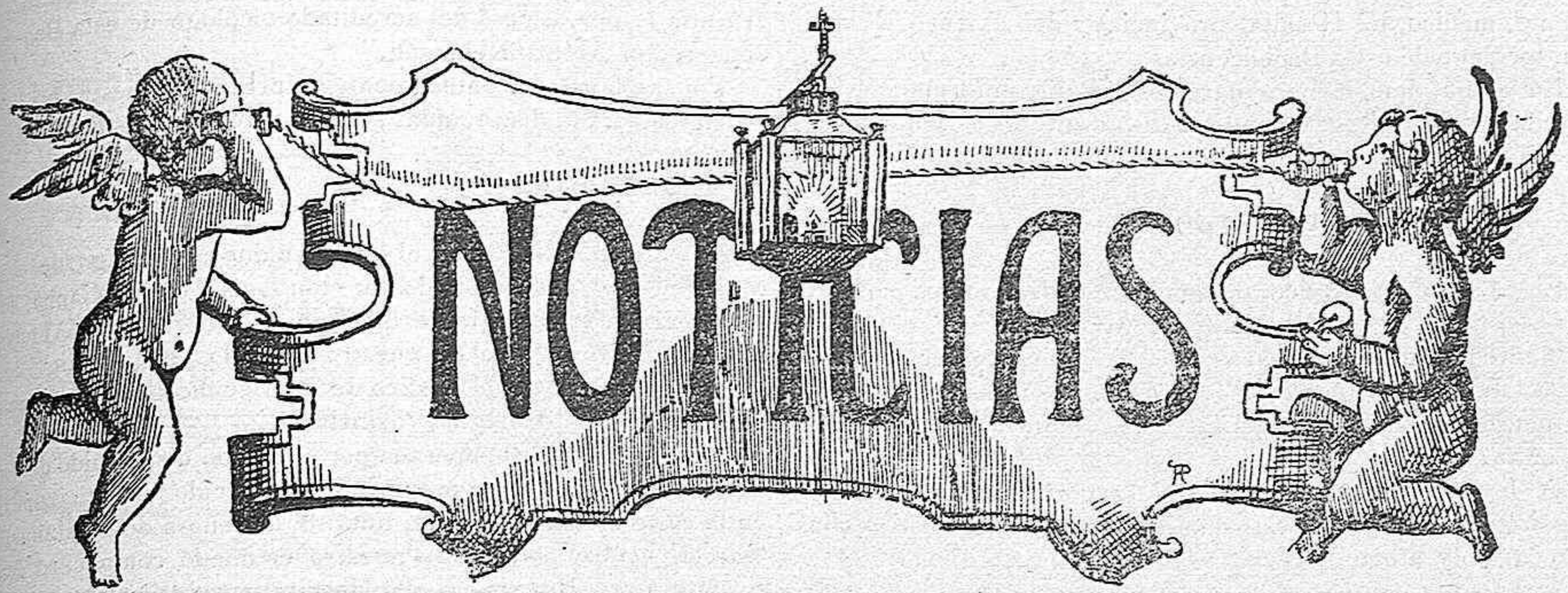
7.ª El jurado que se nombrará oportunamente, estará formado por farmacéuticos especializados en esta clase de estudios y tendrá el asesoramiento y dirección del sabio botánico español, doctor Carlos Pau.

8.ª El fallo del jurado será inapelable y se publicará en la prensa profesional y en algunos periódicos políticos.

9.ª Las colecciones que resulten premiadas se regalarán a la Facultad de Farmacia de Madrid, especificando el nombre del autor y de cada una de las plantas se obtendrán reproducciones en colores, que se presentarán a los Ministerios de Instrucción y Agricultura, por si juzgara conveniente su publicación.

10. Las colecciones que no obtengan premio, podrá devolverse a petición de sus autores, con gastos a su cargo, siempre que lo soliciten antes del 31 de diciembre de 1932; pasada esta fecha se destruirán los sobres cerrados sin abrirlos y los autores respectivos perderán todo derecho sobre las colecciones enviadas.

No se devuelven los originales remitidos para su publicación, respondiendo de los mismos sus autores.



VISITAS

Hemos tenido la satisfacción de recibir las visitas de nuestros queridos compañeros, don Vicente Díaz Carralero, titular de Ocaña; don Tirso Tejero, de Huerta de Valdecarábanos; don Francisco González Esperanza, de San Martín de Montalbán; don Inocente Díaz Peñalver, de Portillo; don Fermín Galán, de Ontígola, y la de los vocales delegados de distrito, señores don Petronilo Avila Gudiel, del partido de Puente del Arzobispo; don Ezequiel Ezquerro, del de Torrijos, y don David Martín Rubio, de Lillo-Quintanar.

—También y con motivo de su presencia en las conferencias organizadas por nuestro Colegio, hemos tenido la satisfacción de saludar en nuestro domicilio social a los entusiastas compañeros de Sonseca, don Primitivo Gil, don Samuel Benito y don Félix Muñoz Ruiz, y al de Burguillos, don Pablo Sánchez.

A todos nuestro reconocimiento por su delicada atención.

CAMBIO DE RESIDENCIA

Los distinguidos compañeros don Pablo Sánchez y don Gumersindo Núñez Gutiérrez, nos participan sus cambios de residencia; el primero, al pueblo de Burguillos, y el segundo, a Dos Barrios.

Mucho nos complace nos hayan participado los queridos compañeros el cambio de sus respectivas residencias, por que de esta manera no sufrirán trastorno alguno la correspondencia que se precise enviarles y al mismo tiempo que les deseamos feliz estancia en sus nuevas residencias, nos complace el manifestar que tan entusiastas compañeros han cumplimentado con su actitud lo dispuesto por el reglamento de nuestro Colegio.

APERTURA DE FARMACIA

Atentamente invitados por el distinguido farmacéutico de esta capital, don Eulogio del Barco Collazos, hemos asistido a la apertura de su oficina de Farmacia, establecida en la plaza de Zocodover, número 6.

Los numerosos invitados al expresado acto fueron galantemente obsequiados por el señor del Barco con un espléndido lunch en el acreditado hotel Imperial, recibiendo muchos parabienes y felicitaciones.

Únanse a éstas la nuestra, deseando al nuevo farmacéutico éxitos grandes en el ejercicio profesional.

NUEVO LICENCIADO EN MEDICINA

Ha terminado la carrera de Medicina en la Facultad de Madrid, el aplicado estudiante don Joaquín Rico Moriz, hijo del acreditado industrial de la Corte, don Román, y sobrino de nuestro querido presidente, señor González Iniesta.

Nuestra felicitación al aplicado joven deseándole que la suerte le acompañe en su nuevo ministerio.

Bazar MORENO
 En breve, liquidación de todas
 las existencias por la
Casa Montes

DE EXÁMENES

En el Instituto de esta capital han aprobado con brillante puntuación el ingreso y primer año del Bachiller, los aplicados niños Félix Sánchez, hijo de nuestro distinguido amigo y entusiasta sanitario, don Félix Sánchez Laulhé, médico titular de Sonseca, y Alberto Benito, hermano de nuestro estimado compañero de Sonseca, don Samuel Benito.

—En la Escuela Normal han aprobado igualmente el primer año de curso profesional del Magisterio, las distinguidas señoritas Anita y Matilde Blanco, hijas del acreditado médico de esta capital, don Emilio Blanco Lon.

—También ha sido aprobado igualmente en expresado curso del Magisterio, en esta Escuela Normal, el aplicado joven don Angel Pérez Martínez, hermano de nuestro querido director y vicepresidente del Colegio, don Pedro.

—También en el Instituto de San Isidro, de la Corte, ha obtenido brillante calificación en el primer año del Bachillerato, el niño David Martín, hijo de nuestro entusiasta compañero don David Martín Rubio, titular de La Guardia y delegado de nuestro Colegio en el distrito de Lillo-Quintanar.

A todos nuestra enhorabuena, deseando que el triunfo obtenido en el presente curso, continúe hasta la terminación de sus respectivas carreras.

NOTA IMPORTANTE

Lamentamos de corazón no poder en el presente número publicar la información de la gran Asamblea de Clases Sanitarias, celebrada recientemente en la capital de la República, por entender que la relativa a la Junta Consultiva de nuestra Clase, celebrada también al mismo tiempo que aquella y en la misma capital, interesa del momento, el que todos los Practicantes se informen lo más rápidamente posible de los asuntos tratados y acordados en ésta, así como de los graves problemas que tiene en pie y por solucionar la clase.

Igualmente lamentamos no poder informar a nuestros lectores de las interesantes conferencias dadas en nuestro Colegio por los prestigiosos profesores don José Manuel de la

Puente, médico del Hospital provincial y don Arturo Relanzón, tocólogo de estas Beneficencias.

En el próximo número daremos amplia información de aquella y de éstas, por entender de gran interés el ser conocidas por todos los compañeros dada su importancia.

AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS

En el segundo ejercicio de ampliación de estudios para el ingreso en el Cuerpo Nacional del Magisterio, ha obtenido excelente puntuación el maestro del Colegio Provincial y asiduo colaborador de nuestra Revista, don José Pascual López-Ayllón, hijo de nuestro veterano y excelente compañero don Valentín.

A los muchos parabienes que está recibiendo el culto maestro y su familia por este motivo, únanse las nuestras con todo cariño y afecto.

CAMBIO DE DOMICILIO

Nuestro estimado compañero don Isidro Hidalgo, en atenta carta, nos ofrece su nuevo domicilio en esta capital, calle de Panaderos, número 2, principal.

Agradecemos al querido compañero su cortesía.

NUEVA MAESTRA

La aplicada señorita Otilia López Pintor, hija de nuestro entrañable compañero don Teófilo, tesorero de nuestro Colegio, ha terminado brillantemente los estudios del Magisterio.

A la aplicada señorita y distinguida familia nuestro parabien, deseando pronta y provechosa colocación.

RECORDATORIO

Debiendo celebrarse en la segunda quincena del próximo mes de agosto las elecciones para cubrir las vacantes de los señores que les corresponden cesar en los cargos directivos, recordamos a los presidentes de distritos, vocales de la junta de gobierno de este Colegio, el deber que tienen, según el reglamento, de celebrar sesiones en los mismos con antelación a aquella fecha, para nombrar las juntas distritales que durante el período reglamentario tiene que actuar para traer dichos nombramientos a conocimiento del Colegio en la junta general que ha de celebrarse en la fecha indicada y al objeto expresado.

NUEVO BACHILLER

Ha terminado los estudios del Bachiller en este Instituto, el estudioso y aplicado joven Emilio Blanco, hijo de nuestro distinguido amigo y acreditado médico de esta localidad.

Nos asociamos con todo cariño a las muchas felicitaciones que con este motivo está recibiendo tan simpático estudiante, así como su distinguida familia.

INGRESO EN EL COLEGIO

Por reunir las condiciones exigidas en el Reglamento de nuestro Colegio, ha ingresado en el mismo el culto y entusiasta compañero don Francisco González Esperanza, titular de San Martín de Montalbán.

Sea bien venido al seno de nuestra colectividad el estimado camarada.

NATALICIOS

Con toda felicidad ha dado a luz una preciosa niña la señora doña Sagrario Nodal, esposa del distinguido médico de la Beneficencia municipal de esta capital don Miguel Zamora Veronesi.

—También ha dado a luz otra preciosa nena, la señora doña

Aurelia López, esposa del acreditado tocólogo de esta Beneficencia, don Arturo Relanzón.

Por tan faustos acontecimientos expresamos nuestra cordial felicitación a tan distinguidas señoras y respectivas familias.

OPERADAS

En su domicilio y por el distinguido oftalmólogo de este Municipio, el acreditado doctor don Luis García Cappa, ha sido operada de catarata, la distinguida señora doña Antonia García, madre política de nuestro querido jefe y amigo don Emilio González Orúe, médico de la Beneficencia provincial, con destino en el Colegio Provincial.

—También ha sido operada por el mismo distinguido doctor en el Consultorio de su propiedad, establecido en esta capital en la calle de los Pascuales, núm. 8, la señora doña Manuela García, madre política de nuestro estimado compañero don Isidoro Pérez, Practicante del Hospital provincial.

A las respectivas familias y pacientes nuestra enhorabuena por su estado satisfactorio y al ilustre especialista por el éxito de ambas intervenciones.

LETRAS DE LUTO

En Navahermosa y después de sufrir cristianamente dolorosa afección crónica, ha fallecido la señora doña Francisca Herrera, esposa de nuestro respetable compañero el Practicante titular de dicho pueblo, don Bartolomé Morcillo Gil y madre del entusiasta camarada don Jerónimo.

A los queridos compañeros expresámosles nuestra más profunda condolencia por la desgracia que les aflige.

DE VIAJE

Al objeto de reponer su quebrantada salud, ha marchado al Balneario de Paracuellos de Jiloca, nuestro querido compañero el presidente de nuestro Colegio don Fernando González Iniesta.

Mucho nos alegraremos que la cura de aguas a que se va a someter el querido compañero, tenga resultado satisfactorio.

RECONOCIDOS

En atento besa su mano, nos participa el doctor don Juan Ruiz de Guardia, el haber establecido su consulta de enfermedades del pulmón y corazón en esta capital, calle de la Libertad, núm. 2.

Deseamos al distinguido especialista, discípulo del eminente fisiólogo del Hospital Militar de Carabanchel, doctor Valdés Lambea, grandes éxitos profesionales en nuestra capital.

VACANTES

Se hallan vacantes las plazas de Practicante y Matrona titular de la Beneficencia municipal de Navalcán, dotadas con el sueldo anual de 600 pesetas.

Las instancias pueden dirigirse a esa Alcaldía desde el 15 de junio al 15 de julio.

Rogamos a los señores Médicos, Practicantes y lectores en general, favorezcan en lo posible a los anunciantes de esta Revista en justa reciprocidad al favor que nos dispensan.
